



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden en donde la parte actora, allega al proceso la citación para que surta la notificación personal a la parte demandada, la cual fue enviada mediante correo electrónico, no obstante, se avizora, que no se envió el correspondiente traslado de la demanda tal como lo señala el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a lo que el Despacho debe ser garantista del derecho fundamental al debido proceso, para que el extremo pasivo ejerza su derecho de defensa y contradicción, además de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Por lo anterior, la parte actora debe remitir los documentos necesarios para que la parte demanda se notifique correctamente, los cuales son: el auto que admite la demanda, el correspondiente traslado, como el presente auto, a la dirección de correo electrónico por medio del cual la ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI – ARC, posee como persona jurídica en la Cámara y Comercio el cual es recicladorescali@gmail.com.

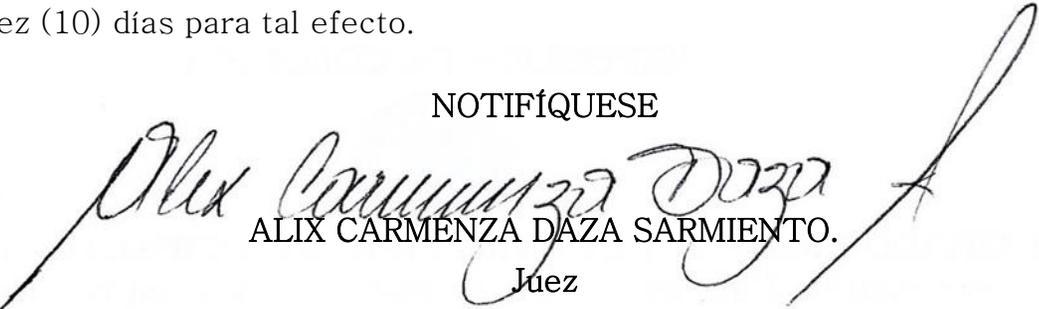
Se advierte a la demandada ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI – ARC, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal como lo señala el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, por lo cual la parte actora deberá aportar sumariamente la confirmación de recibo del respectivo envío al correo electrónico mencionado en el párrafo precedente.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Notifíquese, en debida forma a la demandada **ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI – ARC** del auto por el cual se admitió la demanda, conforme a los lineamientos antes expuestos, por lo que se concede a la parte actora el termino de diez (10) días para tal efecto.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.106 fijado hoy 18-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario